

Correlativo 3023-2014

Fecha: 24 de octubre de 2014

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con tres minutos del día veinticuatro de octubre del año dos mil catorce.

1

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día diez de octubre del año dos mil catorce se recibió solicitud de acceso a la información pública que indica lo siguiente: "cuatro requerimientos de información de carácter público que serán desarrolladas en la resolución elaborada".
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- 1) Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio correo electrónico, se considera aceptable darle ingreso, ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
- 2) Al respecto, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información con el apoyo de los enlaces administrativos de la Jefatura de Comunicaciones y Relaciones Públicas y Gerencia de Sistemas y Tecnologías, brindan lo siguiente:

2.1) Indicar si la Institución posee call center. Número del call center. Cantidad de empleados que laboran en el call center. Costo mensual de la operación del call center, especificando el costo del personal, lo que se paga a la compañía telefónica por el servicio, y por los equipos que se utilizan. Compañía que brinda el servicio del call center. Horario de atención del call center. Descripción del tipo de atención brindada en el call center. Costo por minuto de las llamadas indicando si se le cobra al ciudadano o la Institución cubre el costo de las llamadas. Cantidad de llamadas atendidas por mes del último año. Mecanismos existentes para evaluar la atención del call center e informes de evaluación del último año

En el FISDL de acuerdo a su estructura organizativa, no se cuenta con un call center con las características indicadas por el solicitante, por lo cual no es procedente poderle brindar la información pública indicada ya que es de carácter inexistente.

2.2) Nombre de jefe, director o gerente de la oficina o unidad de comunicaciones y/o prensa. Correo electrónico, teléfono y celular institucional de director, jefe o gerente de la oficina de comunicaciones. Cuenta oficial de Twitter, Facebook y YouTube de la Institución. Cantidad de seguidores o fans por redes sociales a la fecha:

El nombre de la Jefa del Departamento de Comunicaciones y Relaciones Públicas es la Licenciada Yanett Esperanza Rodríguez Portillo, correo electrónico: yrodriguez@fisdl.gob.sv; teléfono institucional 2133-1203, celular institucional 7069-6718.

REDES SOCIALES, al 15 de octubre de 2014:

- Facebook: 1,675 fans (<https://www.facebook.com/fisdl>)
- Twitter: 7,817 seguidores (<https://twitter.com/fisdl>)
- YouTube: 14 suscriptores, 2,987 visualizaciones (<https://www.youtube.com/user/fisdl>)

2.3) Sitio web oficial de la Institución. Cantidad de visitas y páginas vistas por mes del último año de la Institución. Si el sitio web institucional es accesible para personas con discapacidad. Detallar las medidas tomadas para hacer accesible el sitio web para personas con discapacidad:

- Sitio web oficial de la Institución es www.fisdl.gob.sv
- Estadísticas de tráfico sitio web FISDL se encuentran disponibles en el siguiente enlace electrónico: <http://www.fisdl.gob.sv/servicios/descargas-de-documentos/category/72-estadisticas-trafico-sitio-fisdl>
- Sitio web con acceso a discapacitados: Se utiliza el validador de HERA de SIDAR (<http://www.sidar.org/heral>). Actualmente el sitio web cumple con la

Prioridad 1. Debido a que se instalan nuevos componentes, se están evaluando los resultados, y se trabaja para aplicar a nivel de Prioridad 2.

2.4) Cantidad de correos electrónicos institucionales. Directorio completo de correos electrónicos institucionales en formato Excel o CSV.

Por medio de archivo adjunto en el formato indicado se remite lo solicitado.

3

3) Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública y proceda a archivar.

NOMBRE*: Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

FIRMA*:



Información a completar por Solicitante

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE*	MARROQUÍN	FLORES	WILLIAM FERNANDO
	1er. Apellido	2do. Apellido	Nombre(s)

FIRMA: remitida vía correo electrónico
**Información requerida*

